



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

## INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

# Fondo Social Presidente de la República del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Número de Informe : 45/2012  
28 de mayo de 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

DAA. N° 2.016 / 2013

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 45 DE 2012, SOBRE  
FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LOS  
RECURSOS DEL FONDO SOCIAL  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

SANTIAGO, 28.MAY 13 032646

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento copia del Informe señalado en el epígrafe, que contiene el resultado de la investigación realizada por esta Contraloría General en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, referida al funcionamiento y gestión de los recursos del Fondo Social Presidente de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESENTE  
REF. N° 213.753/2012

RECIBIDO  
ANTICED







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

DAA. N° 2.015 / 2013

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 45 DE 2012, SOBRE  
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL  
FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LOS  
RECURSOS DEL FONDO SOCIAL  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

---

SANTIAGO, 28 MAY 13 032647

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento copia del Informe señalado en el epígrafe, que contiene el resultado de la investigación realizada por esta Contraloría General en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, referida al funcionamiento y gestión de los recursos del Fondo Social Presidente de la República.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENÉNDEZ ZURITA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR  
MIGUEL LANDEROS PERKIC  
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
VALPARAÍSO  
REF. N° 213.753/ 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 45, de 2012, SOBRE  
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL  
FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LOS  
RECURSOS DEL FONDO SOCIAL  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

---

SANTIAGO, 28. MAY 13 032648

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento copia del Informe señalado en el epígrafe, que contiene el resultado de la investigación realizada por esta Contraloría General en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, referida al funcionamiento y gestión de los recursos del Fondo Social Presidente de la República.

Saluda atentamente a Ud.

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
CARLOS MONTES CISTERNAS  
DIPUTADO DE LA REPUBLICA  
VALPARAÍSO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 45, DE 2012, SOBRE  
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL  
FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LOS  
RECURSOS DEL FONDO SOCIAL  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

---

SANTIAGO, 28 MAYO 2013

Se han dirigido a esta Contraloría General los diputados señoras Adriana Muñoz y Alejandra Sepúlveda, y los señores Marcelo Díaz, Carlos Jarpa, Carlos Montes, Ricardo Rincón, René Saffirio, Gabriel Silber y Mario Venegas, quienes en atención a las consideraciones que se exponen más adelante, han solicitado se realice una auditoría al funcionamiento y gestión de los recursos del Fondo Social Presidente de la República, FOSOC, en el período comprendido entre los años 2011 y 2012.

Como consecuencia de la referida solicitud, se efectuó una investigación especial, cuyo resultado consta en el presente documento.

## I. ANTECEDENTES

La denuncia presentada por los aludidos parlamentarios señala que existen dudas respecto de la operación del precitado Fondo, exponiendo, en lo principal, las siguientes eventuales deficiencias:

### 1. Aspectos generales

- 1.1. Adjudicación de recursos aparentemente incoherentes con los objetivos del Fondo.
- 1.2. Posible uso con fines políticos de la adjudicación de los proyectos.
- 1.3. Presunta vulneración de la prohibición a las actividades no financiables por el Fondo Social.
- 1.4. Incierta vulnerabilidad social de beneficiarios del Fondo.

A LA SEÑORA  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE  
PBR/NSM/CIA/RCM

Contraloría General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

**2. Aspectos específicos**

2.1. Respeto del Fondo Nacional

- a) Falta de definición de criterios técnicos de selección de proyectos.
- b) Insuficiente información respecto del equipo de selección y análisis.
- c) Parcialidad y omisión de rigurosidad en la selección de los proyectos.
- d) Inconsistencia de la información referida a los administradores y beneficiarios de los proyectos.

2.2. Respeto del Fondo Desconcentrado

- a) Reasignación aparentemente irregular de fondos desde el FONDES o Fondo Desconcentrado al Fondo Nacional.
- b) Insuficiente información respecto del equipo de selección y análisis.

**3. Sobre dotación del Programa**

3.1. Despidos arbitrarios

3.2. Falta de rigurosidad e imparcialidad en las nuevas contrataciones

**4. Necesidad de precaver eventuales situaciones de conflicto de interés**

**II. METODOLOGÍA**

El trabajo se efectuó conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, e incluyó la solicitud de los expedientes de los proyectos, el análisis de documentos y registros, confirmaciones y otros medios técnicos que se consideraron adecuados en las circunstancias.

**III. UNIVERSO Y MUESTRA**

Para el desarrollo de la investigación respecto de los hechos denunciados, se tuvo en consideración el presupuesto aprobado para el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

FOSOC, para los años 2011 y 2012 y sus posteriores modificaciones, como asimismo, su ejecución y el número de proyectos financiados a nivel nacional y de la Región Metropolitana, cuyo detalle se muestra en los siguientes cuadros:

**Nivel Nacional**

Año	Presupuesto asignado M\$	Monto Ejecutado M\$			N° proyectos financiados		
		Fondo Nacional	FONDES	Total	Fondo Nacional	FONDES	Total
2011	6.069.634	5.104.824	561.982	5.666.806	1.392	832	2.224
2012 (*)	6.660.265	4.367.371	1.159.819	5.527.190	922	1.188	2.110

**Región Metropolitana**

Año	Presupuesto asignado M\$	Monto Ejecutado M\$			N° proyectos financiados		
		Fondo Nacional	FONDES	Total	Fondo Nacional	FONDES	Total
2011	-	1.342.386	43.971	1.386.357	317	59	376
2012 (*)	-	892.753	125.412	1.018.165	215	94	309

(\*) En el período 2012 en ambos cuadros incluye información hasta el mes de septiembre de dicha data.

Considerando lo anterior, la muestra seleccionada se obtuvo de la Región Metropolitana utilizando el muestreo por unidad monetaria como método de selección, obteniendo como resultado un total de 21 proyectos, por la suma de \$ 517.175.448, equivalente al 21,51% del total de los recursos sometidos a examen, de los cuales 10 corresponden al año 2011 y 11 al período 2012, por las sumas de \$ 226.236.107 y \$ 290.939.341, respectivamente. La ejecución de los mismos fue realizada tanto por organizaciones privadas como del sector público, según se detalla en el anexo N° 1.

Por otra parte, como procedimiento excepcional y adicional al muestreo estadístico, se seleccionaron a través del Fondo Nacional, 10 partidas claves, cuyo gasto asciende a un total de \$ 23.275.615. Anexo N° 2.

**IV. MARCO NORMATIVO**

El Fondo Social Presidente de la República del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, tiene por objetivo el financiamiento de programas y proyectos que tengan carácter social, preferentemente orientados a superar la extrema pobreza; elaborados y presentados por los distintos ministerios, entidades y organismos o instituciones públicas y privadas, conforme lo establece el artículo 2° del decreto N° 3.860 de 1995, del Ministerio del Interior, que aprueba las normas complementarias para la administración e inversión de los recursos del Fondo Social, FOSOC, y sus modificaciones sancionadas por los decretos N°s 4.022, de 1996, 10, de 1999 y 1.136 de 2001, todos del aludido ministerio.

Las políticas de aprobación de proyectos y áreas prioritarias de inversión del Fondo Social, para los años 2011 y 2012, están consignadas en las resoluciones exentas N°s 1.253, 3.600 y 7.459, todas de 2011 y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

N° 9, de 2012, de la mencionada Cartera de Estado, las cuales establecen que serán considerados todos los proyectos que cumplan con los requisitos dispuestos en las normas que regulan el referido fondo.

Por otra parte, el precitado decreto N° 3.860 de 1995, señala en el artículo 11, que los recursos del Fondo Social que se pongan a disposición de instituciones u organismos privados tendrán el carácter de subvención y que tratándose de ministerios y organismos o instituciones públicas, los recursos que se les entreguen para la ejecución de programas o proyectos que no sean obras públicas, tendrán el carácter de fondos en administración y no se incorporarán a sus presupuestos.

## V. MARCO PRESUPUESTARIO

En primer término, cabe consignar que de acuerdo con la normativa aplicable, los recursos del Fondo Social se canalizan a través de dos modalidades:

- Fondos Desconcentrados, FONDES, destinados a financiar proyectos que se tramitan ante las gobernaciones provinciales e intendencias regionales y que son postulados por éstas ante el Fondo Social, y
- Fondo Nacional, a través del cual se financian proyectos que se tramitan ante el FOSOC, siendo esta última unidad la encargada de evaluar y aprobar los proyectos presentados en ambas modalidades.

En cuanto al marco presupuestario asignado a estos recursos, en el año 2011, un 20 % del presupuesto del Fondo Social corresponde al FONDES y el 80 % restante al Fondo Nacional, en cambio, en el año 2012 el monto destinado al FONDES ascendió al 32% y el resto al Fondo Nacional. Dicho marco se calcula en base al presupuesto inicial aprobado en la Ley de Presupuestos para el año respectivo.

Ahora bien, la distribución de los recursos del Fondo Social se realiza en función de una variable de equilibrio territorial, de manera tal de no privilegiar una región en desmedro de la otra, teniendo en cuenta que ésta se verá afectada, también, por el hecho de que efectivamente se cuente con proyectos precalificados para una región o comuna y de los montos asociados a estas postulaciones.

Particularmente en el caso del FONDES, según lo informado por la Jefa del Fondo Social, para el cálculo del presupuesto asignado en el año 2011 a cada gobernación provincial e intendencia regional, se diseñó un marco lógico matemático, el cual sobre la base de un indicador de población y un índice de corrección permitió efectuar la distribución de los recursos.

En dicho contexto, la primera variable considerada fue la cantidad de habitantes por región y provincia proyectada para el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

año 2011, dato extraído de la información entregada por el Instituto Nacional de Estadísticas, con la cual se confeccionó una tabla diferencial de población para gobernaciones e intendencias.

Enseguida, considerando un factor del 65% de corrección y las variables del presupuesto asignado en el año 2011 y en el período inmediatamente anterior, es decir el año 2010, se procedió a corregir los montos establecidos para los servicios localizados en zonas extremas del país y con un menor número de habitantes, evitando así que se vean perjudicados con la distribución presupuestaria.

Por último, para el cálculo de los recursos a distribuir en el año 2012, se reajustaron en un 50% los montos transferidos a cada servicio, en el año 2011.

## VI. ANÁLISIS

El resultado del examen dio origen al Preinforme de Investigación Especial N° 45, de 2012, el cual fue puesto en conocimiento de la Jefa del Fondo Social Presidente de la República, mediante el Ord. N° 18.666, de 2013, de esta Contraloría General, dándose respuesta a través del oficio ordinario sin número, ni fecha, ingresado a este Organismo Fiscalizador el día 22 de abril de la misma anualidad, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del siguiente Informe Final.

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa aplicable, se logró determinar lo siguiente respecto de los hechos que en cada caso se exponen:

### 1. Aspectos generales

#### 1.1. Adjudicación de recursos aparentemente incoherentes con los objetivos del Fondo Social

Al respecto, la presentación formulada por los aludidos parlamentarios indica que un análisis aleatorio a la distribución de recursos y número de proyectos financiados por comuna, provincia y región, permite establecer que los montos asignados no responden al criterio básico y elemental de prevenir o mitigar las condiciones de vulnerabilidad, al generarse situaciones que claramente no responden a dichas orientaciones, acompañando algunos ejemplos, en los cuales se comparan los montos entregados en ciertas regiones y comunas.

Sobre el particular y como cuestión previa, es preciso reiterar lo señalado anteriormente en el apartado "Marco Presupuestario", en el sentido de que la distribución de los recursos está basada en el equilibrio territorial a nivel regional y, sólo en el caso del FONDES existe un marco definido para cada

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

intendencia y gobernación, metodología que no es aplicable a nivel comunal, por cuanto ello no se encuentra establecido en las bases.

Ahora bien, en cuanto a la aplicación del índice de vulnerabilidad, se pudo constatar a través de los antecedentes proporcionados por el servicio, que éste se aplica para justificar la asignación de recursos a la población, o a establecimientos educacionales municipalizados. En tal sentido, en aquellos proyectos orientados a beneficiar en forma directa a personas, se exige que el puntaje de la Ficha de Protección Social aplicada al potencial beneficiario del proyecto sea igual o inferior a 11.734 puntos, procedimiento que se ajusta a lo establecido en las instrucciones del Fondo Social, para los años 2011 y 2012.

En dicho contexto, cabe precisar que efectuada la validación del procedimiento antes mencionado a una muestra de 10 proyectos seleccionados específicamente para estos efectos y que presentan las características referidas precedentemente, se estableció el cumplimiento de la aplicación del índice de vulnerabilidad, en los términos señalados en el párrafo anterior, no formulándose observaciones sobre la materia.

## **1.2. Posible uso con fines políticos de la adjudicación de los proyectos**

En la referida denuncia se adjunta un dossier de antecedentes de prensa y publicaciones en distintas páginas web, que darían cuenta de la entrega de recursos en sedes parlamentarias, vulnerando lo dispuesto en el apartado VI, de la resolución exenta N° 1.253, de 2011, ya citada, respecto a la ejecución financiera de los proyectos seleccionados, que dispone que ello debe realizarse en la intendencia o gobernación provincial correspondiente, y en el caso de la Provincia de Santiago, directamente en el Fondo Social.

Además, en la aludida presentación se indica que la misma irregularidad se comprueba al establecer en dicho dossier la existencia de una multiplicidad de actos de entrega en que sólo son invitados autoridades y parlamentarios vinculados al actual Gobierno.

Al respecto, este Organismo de Control analizó los antecedentes aportados por los recurrentes, comprobándose que efectivamente en algunos casos la entrega de los respectivos cheques del Fondo Social no se efectuó en las dependencias señaladas en la citada resolución exenta N° 1.253, de 2011, toda vez que ésta fue realizada en oficinas de las respectivas municipalidades y otras.

En virtud de lo expuesto, se requirieron mayores antecedentes a la Jefa del Fondo Social, la cual manifestó que cuando se trata de muchas organizaciones beneficiadas, dicho acto se efectúa en dependencias del servicio o bien en un local de mayor envergadura, siendo presidido siempre por el gobernador o por el intendente respectivo. Añade, que en cada una de estas ceremonias comparecen los funcionarios responsables del programa, los cuales en base a los instructivos circulares, acompañados en oficio del antecedente, deben hacer la entrega de los documentos bancarios, cumpliendo con los requisitos allí señalados, situación que respecto de los programas considerados en la muestra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

sometida a examen, fue verificada por la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General.

Por otra parte, en relación con el eventual carácter político y sesgado de los invitados a dichos actos, es menester hacer presente que esta materia se encuentra fuera de la esfera de competencia que tanto la Carta Fundamental como la legislación vigente confieren a esta Entidad de Control, tal como lo ha precisado su reiterada jurisprudencia administrativa, contenida en los dictámenes N<sup>os</sup> 41.731, de 1999; 57.610, de 2007 y 76.508, de 2011, entre otros.

### **1.3. Presunta vulneración de la prohibición a las actividades no financiadas por el Fondo Social**

Se denuncia que el Fondo Social estaría asignando recursos para actividades no financiadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4°, del precitado decreto N° 3.860, de 1995, identificándose en esta situación los siguientes proyectos:

- Entrega de un monitor desfibrilador al Club Deportivo Salud y Vida de Cochrane, que luego fue cedido al hospital local, en circunstancias que la precitada norma no permite que con cargo al fondo se financien gastos fijos o de funcionamiento en entidades públicas.

- Adquisición de nueva implementación para las iglesias de la Misión Evangélica Cristiana de Coronel, encontrándose prohibido el financiamiento de la construcción, reparación, ampliación, habilitación y/o equipamiento de templos.

Efectuadas las respectivas comprobaciones, se puede informar lo siguiente:

En lo que dice relación con el primer proyecto antes mencionado, cabe precisar que originalmente en éste se disponía que el Club Deportivo Vida y Salud de Cochrane, ejecutor del proyecto, hiciera entrega de los dos monitores adquiridos, uno multiparámetro y otro desfibrilador, al Hospital de Cochrane.

Por su parte, en el proyecto ejecutado por la Misión Evangélica Cristiana de Coronel, se constató la adquisición de implementos para seis comedores comunitarios que mantiene la referida misión.

Ahora bien, de conformidad con los antecedentes que respaldan dichos proyectos, como también con la normativa ya citada, se ha podido establecer que ninguno de los casos descritos precedentemente corresponden a actividades no financiadas por el fondo, toda vez que el caso específico de la donación de los monitores al Hospital de Cochrane, no correspondería a un gasto corriente o de funcionamiento, sino más bien a una inversión en equipamiento de primera línea de atención en casos de emergencias, que contribuye a la salud de los habitantes de la provincia, acorde lo indica la ficha de postulación del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Asimismo, en relación a la habilitación de los comedores de la Misión Evangélica, según lo establece el proyecto, tiene como objetivo asegurar el funcionamiento de éstos y contar con un espacio que cumpla con las condiciones mínimas de confort y bienestar en beneficio de las personas que acuden a ellos, sin que esto signifique realizar actividades religiosas de un culto en particular.

#### **1.4. Incierta vulnerabilidad social de beneficiarios del fondo**

Los recurrentes plantean que existen dudas respecto de la vulnerabilidad social de algunas organizaciones beneficiarias del fondo, tales como, el Círculo Lírico de Viña del Mar y diversos círculos y agrupaciones de personal de retiro y montepiadas de la Defensa Nacional y Fuerzas de Orden y Seguridad.

Sobre el particular, cabe hacer presente que las instrucciones del Fondo Social, tanto para el año 2011 como 2012, establecen que "Podrán postular todos aquellos organismos públicos o privados con personalidad jurídica vigente, que no persigan fines de lucro; estén debidamente inscritos y con información actualizada en el Registro de Unidades Receptoras de Fondos según lo estipulado en la ley N° 19.862, y que no tengan saldos pendientes por rendir, sobre los recursos otorgados por el Fondo Social Presidente de la República; según lo dispuesto en la resolución N° 759, del 2003, de esta Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. Esta última prohibición se aplicará tanto para la unidad administradora de fondos, como para el organismo beneficiario".

En las citadas instrucciones, se agrega que el Fondo Social invita a entidades públicas y privadas para que postulen al financiamiento de proyectos de carácter social que contribuyan a apoyar y complementar las políticas de inversión social del gobierno. Estos proyectos deberán estar preferentemente orientados a: (i) superar la extrema pobreza y a mejorar la calidad de vida de la población, y; (ii) prevenir y mitigar las condiciones de vulnerabilidad que les afectan.

En dicho contexto, en la muestra seleccionada, que incluyó el Círculo Lírico de Viña del Mar y otras agrupaciones similares, se verificó que las instituciones adjudicatarias cumplieran con los requisitos establecidos para poder postular al fondo, los cuales fueron evaluados oportunamente por el equipo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a cargo de esta función. Por otra parte, respecto del objetivo de los proyectos presentados, es menester precisar que las instrucciones del Fondo Social establecen expresamente las actividades que no podrán ser financiadas con estos recursos, no siendo aplicable ninguna de ellas a los proyectos seleccionados en la muestra.

db p



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

## 2. Aspectos específicos

### 2.1. Respeto del Fondo Nacional

#### a) Falta de definición de criterios técnicos de selección de proyectos

En la presentación analizada se expone que el Fondo Social no ha informado sobre la aplicación de criterios técnicos, tales como: caracterización social de los postulantes, impacto del proyecto y número de beneficiarios en la evaluación de los mismos, dando cuenta sólo de la existencia de la ya citada resolución N° 1.253, de 2011, en la cual no se precisan definiciones de este tipo.

Consultada sobre la materia, la Jefa del Fondo Social, a través del oficio Ord. N° 20.073, de 28 de noviembre de 2012, manifestó, en primer lugar, que la caracterización social de los postulantes se encuentra contemplada en la letra e), del apartado "Contenido de la Postulación", incluido en las resoluciones exentas N°s 1.253, de 2011 y 9, de 2012, ya citadas, en la cual se hace referencia a la acreditación de la condición de vulnerabilidad o pobreza de los beneficiarios de determinados proyectos.

En relación con el impacto del proyecto, la aludida autoridad señala que este criterio se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 1°, número 4, de la precitada resolución exenta N° 9, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispone que al momento de priorizar los proyectos, se privilegiará aquellos que de manera eficiente y eficaz contribuyan a prevenir y mitigar las condiciones de vulnerabilidad que afecten a un determinado grupo de personas.

Agrega, que en ese contexto, el resultado del ejercicio 2012 concluye que a través de proyectos destinados a fomentar la vida comunitaria y la creación de capital social, se apoyó a 1.960 organizaciones, con el objeto de mitigar sus condiciones de vulnerabilidad.

Por último, respecto del número de beneficiarios, informa que "...las juntas de vecinos, clubes deportivos y clubes de adulto mayor fueron las instituciones mayoritariamente beneficiadas, con un total de 1.408 proyectos. Ello, debido a que estas organizaciones sociales, en el contexto de poblaciones de alta vulnerabilidad, reúnen la mayor cantidad de asociados, ya que representan instancias de participación ciudadana a la que acceden niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, los que a través de ellas pueden desarrollar actividades que permiten mejorar su calidad de vida, en diversos ámbitos".

En virtud de lo expuesto y del examen de los antecedentes aportados por el Fondo Social, es posible concluir que la selección de los proyectos se realiza teniendo como base los criterios técnicos contemplados en el artículo 1°, número 4, de la precitada resolución exenta N° 9, de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

**b) Insuficiente información respecto del equipo de selección y análisis**

Se denuncia que las iniciales de los funcionarios responsables de la emisión de los certificados de proyecto admisible con observaciones, no son coincidentes con la nómina de los funcionarios que previamente el Fondo Social proporcionó a la Cámara de Diputados.

Además, se expone que en la página de transparencia del citado Ministerio del Interior y Seguridad Pública aparecen personas contratadas a honorarios que cumplen la función de analista del aludido Fondo Social.

Sobre la materia, se verificó que en los proyectos considerados en la muestra seleccionada para examen, los certificados antes mencionados registran las iniciales de la Jefa del Departamento del Fondo Social. Adicionalmente, en el caso de los proyectos de infraestructura, éstos son precalificados por la arquitecto de la unidad y el resto de los proyectos, por el analista correspondiente, iniciales que también se consignan en dicho documento.

En cuanto a los analistas contratados en calidad de honorarios, es preciso dejar establecido que corresponden a tres profesionales que prestaron servicios sólo en el período comprendido entre el 25 de mayo al 15 de septiembre del año 2012, debido a la alta carga de trabajo generada en esa data.

**c) Falta de rigurosidad e imparcialidad en la selección de los proyectos**

**- Eventual incumplimiento de los plazos previstos para subsanar las observaciones o completar la información requerida**

Sobre el particular, las instrucciones del Fondo Social señalan, en términos generales, que si los antecedentes adicionales o técnicos de un proyecto se encuentran incompletos o su contenido no satisface los requisitos exigidos, éstos serán observados, dejando constancia de ello en el certificado respectivo. A su vez, las organizaciones tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde la hora y fecha en que se envió el correo electrónico en el cual se informan las observaciones, para dar respuesta y subsanarlas.

Ahora bien, para el año 2012, las referidas instrucciones establecen un plazo de 20 días hábiles, en el caso de los proyectos de infraestructura y equipamiento mayor.

Al respecto, se determinó, a través del examen efectuado a la muestra seleccionada para realizar la auditoría, que en general se da cumplimiento a los plazos establecidos para subsanar las observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

**- Análisis de las iniciativas en un orden diverso cronológico, lo que podría generar arbitrariedades**

Los recurrentes describen algunos ejemplos que permiten evidenciar que los proyectos no son revisados de acuerdo al orden de prelación dado por la fecha de ingreso de las postulaciones de éstos a la base de datos de proyectos.

Sobre el particular, se comprobó que efectivamente existen casos que presentan inconsistencias entre las fechas de ingreso de los proyectos y la de emisión del certificado de admisibilidad con observaciones, toda vez que las datas de su evaluación no mantienen el mismo orden cronológico que las de su ingreso.

Consultado al servicio sobre las causas de dicha situación, manifestó, mediante Ord. N° 20.073, de 28 de noviembre de 2012, que el orden de prelación para la revisión de los proyectos no es una obligación establecida en las instrucciones de postulación de los años 2011 y 2012, agregando, que "El orden de prelación se genera de forma automática al momento del ingreso del proyecto en la base de datos, la cual arroja un correlativo que coincide con el número de postulación asignado por el sistema, al momento de declararla exitosa".

Seguidamente, aclara que "Una vez ingresados los proyectos, éstos se distribuyen aleatoriamente entre los analistas para efectos de la revisión de admisibilidad y posterior revisión del fondo. Es por ello que el correlativo de ingreso puede no coincidir con el orden de prelación para su revisión posterior..."

En este sentido, los argumentos presentados por el servicio permiten justificar la situación observada por los recurrentes y por ende, dar por subsanado lo objetado.

**d) Inconsistencia de la información referida a los administradores y beneficiarios de los proyectos**

En este punto, se denuncia que al analizar la información contenida en la página web del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se constató que fueron favorecidas con diversos proyectos del Fondo Social: municipalidades, gobernaciones e intendencias, lo cual permitiría que dichos servicios contaran con recursos adicionales a los que les corresponden de la partida Servicio de Gobierno Interior y además, a través de la intermediación de estos organismos, vulnerar la prohibición de aportar recursos a organismos que tuvieran saldos pendientes por rendir.

En relación con lo anterior, es dable precisar que la normativa que rige el fondo en análisis, contenida en la citada resolución N° 1.253, de 2011, prevé que podrán postular, entre otros, organismos o instituciones públicas y privadas, por lo cual no resulta improcedente la asignación de proyectos a las entidades antes mencionadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

A mayor abundamiento, el precitado ordenamiento agrega que estos recursos no podrán ser invertidos para financiar gastos corrientes o de funcionamiento de servicios del sector público y que, además, no pasan a formar parte de su presupuesto, por lo tanto, no constituyen fondos adicionales, sino que deben ser destinados exclusivamente para el financiamiento de los proyectos postulados.

## 2.2. Respeto del Fondo Desconcentrado

### a) Reasignación aparentemente irregular de recursos desde el FONDES o Fondo Desconcentrado al Fondo Nacional

Sobre esta materia, se indica que la citada resolución exenta N° 1.253, de 2011, en su letra b), establece que "para el año 2011, el FONDES contará con un marco presupuestario correspondiente al 20% del presupuesto del Fondo Social para dicha data".

Sin embargo agrega, que al revisar la ejecución presupuestaria de la anualidad indicada e informada por el Fondo Social a la Cámara de Diputados, se constató que el total de recursos del FOSOC alcanzó a \$ 5.669.080.660, asignándole al FONDES \$ 561.854.477, lo que corresponde sólo al 10% del presupuesto total, circunstancia que implicaría que el saldo de recursos fue traspasado al Fondo Nacional, aún cuando existían más proyectos en el banco de datos respectivo, sin que conste el acto administrativo que lo explique y fundamente.

Al respecto, la Jefa del Fondo Social, mediante oficio N° 20.073, complementado por el N° 20.153, ambos de noviembre de 2012, precisó que el marco presupuestario del FONDES se calcula en base al presupuesto inicial aprobado en la Ley de Presupuestos, el cual en el año 2011 alcanzó la suma de \$ 3.769.634.000, luego se informa a cada gobernación e intendencia, por medio del oficio respectivo, el marco presupuestario que se le ha asignado.

De lo anterior, se establece que los recursos destinados efectivamente al FONDES correspondieron al 15 % del presupuesto inicial aludido, monto que se encuentra dentro del marco presupuestario asignado, del 20%. No obstante, en las gobernaciones e intendencias en las cuales quedaron recursos sin distribuir, todos los proyectos precalificados fueron financiados con recursos del FONDES.

En efecto, la referida autoridad acompaña un listado con los proyectos precalificados, identificando los que fueron financiados y aquellos que no recibieron recursos, estos últimos se refieren a 14 iniciativas presentadas en provincias, correspondientes a las regiones de Arica y Parinacota, Coquimbo, Valparaíso, Maule y Los Lagos, respecto de las cuales el marco presupuestario FONDES fue menor al monto que se financió. Por último, aclara "...el traspaso del FONDES al Fondo Nacional, sólo se materializó en los casos en que el monto aprobado no superó el marco asignado, en el entendido que no existieran proyectos precalificados sin financiar. Es decir, salvo en los casos antes indicados, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

el resto de las regiones se financió la totalidad de los proyectos precalificados FONDES”.

En relación con la inexistencia de un acto administrativo que formalice el traspaso de los recursos desde el FONDES al Fondo Nacional, cabe señalar que para los años 2011 y 2012, según se establece en las citadas resoluciones exentas N<sup>os</sup> 1.253, de 2011 y 9, de 2012, respectivamente, que “Asignados los marcos presupuestarios del FONDES a cada Intendencia y Gobernación, y en caso que éstas no logren comprometerlo en su totalidad, el saldo pendiente por comprometer será reasignado inmediatamente al Fondo Nacional”, no resulta necesario emitir un nuevo documento.

En razón de lo indicado precedentemente, es posible manifestar que no se advierte irregularidad en la asignación de los recursos del FONDES al Fondo Nacional.

**b) Insuficiente información respecto del equipo de selección y análisis**

Se denuncia que el Fondo Social no ha informado sobre los procedimientos utilizados para la aprobación de proyectos, ni sobre el equipo técnico encargado de seleccionar los proyectos en cada gobernación e intendencia.

Sobre la materia, es menester precisar, en primer término, que las instrucciones del FOSOC señalan en el numeral II “Descripción del Fondo Social”, que el FONDES está destinado a financiar proyectos que se tramitan ante las gobernaciones e intendencias regionales, quienes cumplen con recepcionar los proyectos verificando que éstos se ajusten a las instrucciones establecidas en la resolución exenta N<sup>o</sup> 1.253, de 2011 y 9, de 2012, ya citadas, en cuanto al tipo de proyecto al cual se está postulando, para posteriormente ser remitidos al Fondo Social, para su evaluación y aprobación.

Por otra parte, se constató que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante oficios N<sup>os</sup> 5 y 6 de 3 de enero y 17 de febrero respectivamente, ambos de 2012, solicitó a las Intendencias y Gobernaciones la asistencia de dos funcionarios que se desempeñan en éstas y son responsables de la postulación de proyectos del Fondo Social, para ser capacitados en esta materia instrucción que está basada en los lineamientos contenidos en las citadas resoluciones exentas N<sup>os</sup> 1.253, de 2011, y 9, de 2012.

Cabe precisar al respecto, que de acuerdo con lo manifestado por el mencionado fondo dicho procedimiento se realiza anualmente, y previo al cierre del proceso de postulación.

Los antecedentes proporcionados por la entidad, permiten concluir que no existen observaciones que formular.

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

### 3. Sobre dotación del Programa

#### 3.1. Despidos arbitrarios

Respecto de este punto, se proporcionan antecedentes sobre presuntos despidos arbitrarios por parte del entonces Ministerio del Interior, del personal que cumple funciones en el Fondo Social, indicando que éstos afectaron a funcionarios calificados en lista 1, durante el año 2010 y 2011. Además, se indica que existe inconsistencia en el título profesional del señor Guillermo Farías, por cuanto el informado a la Cámara de Diputados es de Ingeniero Comercial y el publicado en la página web del referido Ministerio es de Ingeniero en Ejecución de Administración de Empresas.

Sobre lo expuesto, la Comisión Fiscalizadora de este Organismo Contralor verificó que tal como lo informó el servicio a través del oficio N° 18.436, de 31 de octubre de 2012, los aludidos funcionarios desvinculados se encontraban en calidad de contrata u honorarios y por lo tanto, el término de funciones se produjo por la expiración del plazo establecido en sus contrataciones.

Asimismo, en relación con el título del señor Farías, se constató que éste corresponde al de Ingeniero en Ejecución de Administración de Empresas, el mismo que a la fecha aparece publicado en la página web del Ministerio, en el link de Gobierno Transparente.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la entidad manifestó a la Comisión Fiscalizadora de este Organismo Contralor que inicialmente los antecedentes del señor Farías, en lo que se refiere a su título profesional, fueron subidos erróneamente a la página web del servicio, consignando en ésta el de Ingeniero Comercial, situación que posteriormente fue corregida por el título antes enunciado, conforme lo acreditan los documentos académicos pertinentes.

En razón de lo expuesto y de las verificaciones efectuadas sobre la materia, no se observan deficiencias respecto de los funcionarios que fueron desvinculados del servicio.

#### 3.2. Falta de rigurosidad e imparcialidad en las nuevas contrataciones

Los recurrentes precisan que para el caso de las contrataciones nuevas, no existen antecedentes referidos al cumplimiento de los mecanismos de selección de personal, entre otros, modalidad de concurso utilizado.

Sobre lo planteado en este punto, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante el precitado oficio N° 18.436, de 2012, indica que las personas que ingresaron a prestar servicios al Fondo Social durante los años 2010 y 2011, lo hicieron bajo la modalidad de designaciones a contrata, o bien, de contrataciones sobre la base de honorarios, y en ese contexto, resulta optativo para la Subsecretaría llevar a cabo un certamen para seleccionar dichos profesionales, toda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

vez que el artículo 17, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, sólo exige la realización de un certamen para el ingreso de carrera y de planta, como titular.

Asimismo, en conformidad a lo manifestado por la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida entre otros, en el dictamen N° 71.918, de 2012, para proveer un empleo a contrata o a honorarios, la superioridad no requiere convocar a un proceso de selección, no procediendo por tanto, formular observaciones al respecto.

#### **4. Necesidad de precaver situaciones de conflicto de interés**

Al respecto, se solicita verificar hechos que pudieran generar un eventual conflicto de interés relacionado con funcionarios que realizan la selección de proyectos y análisis de rendiciones del fondo y se encuentran postulando a cargos de elección popular. A modo de ejemplo, se cita el caso del señor Luis Felipe Gutiérrez Faúndez, quien postuló a concejal por el Partido Renovación Nacional en la comuna de Renca.

Sobre la materia, mediante el oficio Ord. N° 19.256, de 14 de noviembre de 2012, la Jefa del Departamento de Acción Social - ex Departamento de Fondo Social-, informó a la Comisión Fiscalizadora de este Organismo Contralor que el citado funcionario, a partir del año 2011 y hasta la fecha, se desempeña en la unidad de auditoría del Fondo Social y que cuando existió mayor carga laboral y de manera esporádica, prestó apoyo en el proceso de revisión de proyectos.

Agrega, que en el período sometido a análisis, el citado funcionario no evaluó proyectos presentados por organizaciones de la comuna de Renca, según consta en los listados de proyectos que fueron revisados por él, situación que fue verificada por esta Contraloría General.

A mayor abundamiento, indica que la revisión que desarrollan los analistas es de carácter meramente técnico, en cuanto a chequear que la totalidad de los documentos estén presentados y en caso de presentarse alguna deficiencia, deben reportarla a través del certificado de observaciones respectivo y posteriormente corregir. En ningún caso, ellos participan en el proceso de asignación de recursos.

En razón de lo expuesto, no se advierten situaciones que pudieran generar eventuales conflictos de interés.

#### **VII.- EXAMEN DE CUENTAS**

En relación con esta materia, cabe consignar que los antecedentes de la muestra seleccionada respecto de las organizaciones privadas, fueron solicitados al Departamento del Fondo Social, encargado de la recepción y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

revisión de éstas a nivel nacional, y para el caso de las instituciones públicas, la documentación fue revisada en las sedes de los organismos correspondientes.

Además, se hace presente que la totalidad de los proyectos de la muestra obtenida para la revisión del año 2012, al 15 de noviembre de la misma anualidad se encontraban en proceso de ejecución, por lo tanto, no cuentan con sus respectivas rendiciones de cuentas.

Los aspectos más relevantes del examen se exponen a continuación.

**1. Entrega de recursos en forma previa a la total tramitación de la resolución que aprueba los proyectos**

En la muestra examinada se comprobó que existen cheques girados a las organizaciones beneficiadas, con anterioridad a la total tramitación de las resoluciones que aprueban los proyectos correspondientes, contraviniendo lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s 1.253 de 2011 y 9 de 2012, ya citadas, que establecen en el punto referido a la ejecución financiera de los proyectos seleccionados, que "La entrega de recursos a la organización cuyo proyecto haya resultado seleccionado se efectuará una vez que la resolución correspondiente se encuentre totalmente tramitada por el Ministerio del Interior".

La situación antes mencionada, se muestra en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN	RES. N°	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE TRÁMITE TOTAL	EGRESO N°	FECHA
Junta de Vecinos Villa Los Araucanos	7.580	23/08/2012	10/09/2012	6220	05/09/2011 1
Asociación Indígena Kallfulikan	5.993	31/07/2012	24/09/2012	6686	21/09/2011 2
Consejo Mapuche Kiñewkuleaiñ Taiñ Rakidum	6.002	31/07/2012	24/09/2012	6703	21/09/2011 2
Club Deportivo, Cultural y Social "Chaguito Morning"	6.804	13/08/2012	30/08/2012	5538	25/08/2011 2
Agrupación Juvenil por el Desarrollo Deportivo, Cultural y Social "A.J.U.D."	7.546	23/08/2012	07/09/2012	6242	06/09/2011 2
Junta de Vecinos Villa El Descanso II	7.582	23/08/2012	07/09/2012	6223	05/09/2011 2
Agrupación de Padres para el Desarrollo e Integrar a personas autistas "Intégrame a tu mundo"	7.584	23/08/2012	07/09/2012	6225	05/09/2011 1
Agrupación Juvenil por el desarrollo Deportivo, Cultural y Social A.J.U.D.	9.986	07/12/2011	12/12/2011	255	08/12/2011 1
Corporación Nacional del Cáncer	11.270	29/12/2011	29/12/2011	19443	28/12/2011 1
Club Deportivo de Pesca y Caza Los Buena Fé	9.990	07/12/2011	12/12/2011	251	07/12/2011 1

Fuente: Antecedentes proporcionados por el servicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Cabe manifestar que la dilación en la emisión del acto administrativo que aprueba los proyectos correspondientes y la entrega de recursos, además de contravenir lo dispuesto en las precitadas resoluciones exentas, implica una vulneración a los artículos 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos que la integran el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento, así como también contraviene el artículo 7° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes.

Sobre la materia, el servicio auditado manifiesta en su respuesta que "...la total tramitación de una resolución exenta, como lo son las sujetas a análisis, se debe entender concluida al momento de la firma de la respectiva autoridad que la suscribe y no al momento que la Oficina de Partes procede a estampar en ella un timbre".

Agrega, "La tramitación de una resolución exenta supone varias instancias, comenzando por la expedición del documento respectivo, su posterior revisión financiera y jurídica, culminando con la firma del Subsecretario en este caso..."

En consecuencia, la autoridad esgrime que de acuerdo con lo expuesto precedentemente queda de manifiesto que ningún cheque fue girado antes del término de la tramitación del acto, esto es, de la firma del Subsecretario del Interior, lo cual coincide con la fecha de su expedición.

Cabe hacer presente, que acorde a las instrucciones de postulación a proyectos del Fondo Social, la entrega de los recursos a la organización que resultó beneficiada con éstos se debe efectuar cuando la resolución correspondiente se encuentre totalmente tramitada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, se debe precisar que el artículo 1° del decreto N° 3.860, de 1996, del entonces Ministerio del Interior, dispone que las resoluciones dictadas con cargo al Fondo Social se entenderán de ejecución inmediata una vez suscritas por el Subsecretario del Interior.

En ese contexto, es dable dejar establecido que la tramitación de un acto administrativo se verifica cuando se han cumplido todas las exigencias que le son aplicables, entre ellas y en la especie, luego de ser firmadas por la autoridad competente, en este caso, el Subsecretario del Interior, siendo posteriormente expedidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que materialmente se traduce en estampar un timbre con la fecha, más aún si el mismo timbre dice expresamente "totalmente tramitado".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Al respecto, lo que se ha observado es el giro de los cheques correspondientes a los beneficiarios antes de su total aprobación, lo cual constituye una vulneración del principio de irretroactividad de los actos administrativos, contemplado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, antes mencionada, toda vez que ellos producen sus efectos una vez cumplida su total tramitación y, asimismo, implica una contravención a los principios de eficiencia y celeridad que debe observar la Administración del Estado, contemplados en los artículos 5° y 8° de la ley N° 18.575, ya citada.

En razón de lo expuesto, no resulta atendible el argumento señalado por la autoridad y, en consecuencia, se mantiene la observación, en tanto la entidad no arbitre las medidas conducentes a que el giro de los cheques a los beneficiarios de los proyectos del Fondo Social, se realice en forma posterior a la total tramitación de la respectiva resolución (timbre estampado en el documento), procedimiento que será constatado en una próxima auditoría de seguimiento.

## **2. Fondos transferidos a organizaciones privadas**

### **2.1. Proyecto “Ampliación del Centro” ejecutado por la Agrupación Juvenil por el Desarrollo Deportivo, Cultural y Social A.J.U.D – Maipú, ascendente a \$ 30.000.000.**

#### **2.1.1. Admisibilidad del proyecto**

Efectuado el análisis de los documentos de respaldo requeridos para declarar la admisibilidad del proyecto, se detectó que éste fue precalificado y financiado sin contar con el contrato de comodato que autoriza a dicha agrupación a usar el terreno para la instalación de los tres container a adquirir con los fondos del proyecto, en el Parque Municipal ubicado en Hijueta 2 Fundo de Maipú, Rol N° 1045-69, del Servicio de Impuestos Internos. En su reemplazo se adjunta un certificado del Alcalde de Maipú, el cual no reviste las formalidades requeridas para autorizar la ejecución del proyecto en el terreno ya citado. Sin embargo, por los motivos antes expuestos la agrupación procedió a devolver la totalidad de los recursos recibidos, efectuando un depósito en el Banco del Estado, con fecha 22 de marzo de 2012.

Posteriormente, mediante la resolución exenta N° 7.546 de 23 de agosto de la data antes señalada, el Fondo Social aprobó un nuevo proyecto para la agrupación, denominado “Adquisición de Bien Inmueble”, otorgándole la suma de \$ 30.000.000, para su ejecución.

En su respuesta, el servicio indica que la tenencia sobre el uso del terreno en el cual serían emplazados los containers se acreditó con “otro título de uso”, haciendo referencia al certificado emitido por el Alcalde, según lo dispuesto en la letra ii, del punto 2b) del Anexo N° 2 “Especificaciones de los requisitos de postulación”, de las instrucciones de postulación del citado Fondo, para el año 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Cabe precisar al respecto, que si bien dicho documento aparece indicado en las mencionadas instrucciones, se reitera que éste no contenía antecedentes básicos, tales como exacta ubicación del terreno, propiedad del mismo y período de vigencia del comodato, entre otros, no obstante, en virtud de que los recursos fueron devueltos por la referida Agrupación al Fondo Social, se levanta la observación.

### 2.1.2. Adquisición inmueble

El proyecto tiene como objetivo la adquisición de un inmueble para ser utilizado por diversas organizaciones que trabajan en red con la citada agrupación, con el fin de tener un espacio de emprendimiento, educación y recreación para los jóvenes, que pueda canalizar las demandas juveniles mediante capacitaciones, cursos, talleres, asesorías, encuentros, entre otros eventos.

Sobre la materia, se procedió a efectuar una validación en terreno respecto de la adquisición efectuada, constatándose que dicho inmueble se ubica en la Población El Despertar, pasaje Goliat N° 1.481, de la comuna de Maipú, el que corresponde a una casa habitación de una superficie total edificada de 97,68 m<sup>2</sup>, de dos pisos, pareada por ambos lados, sin patio, advirtiéndose en ella ciertas deficiencias, entre otras, una escalera de acceso al segundo piso sin ningún tipo de seguridad.

Al respecto, se debe señalar que dadas las condiciones físicas que presenta el bien en cuestión, específicamente en lo referido a sus precarias condiciones de seguridad, podría implicar un incumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. Además, se constató que la agrupación no cuenta con el permiso municipal mediante el cual se le otorga al citado inmueble la autorización para el desarrollo de las actividades del proyecto.

Sobre este punto, la autoridad del servicio auditado indica en su respuesta que la organización beneficiada "... deberá solicitar al municipio la autorización para proceder al cambio de destino de la propiedad, desde vivienda a equipamiento. Para estos efectos, deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, aprobada por el decreto supremo N° 47, de 1992, de dicha Secretaría de Estado, y el Plan Regulador Comunal vigente, fijen tanto respecto del inmueble como del sector."

No obstante lo argumentado por la entidad, se mantiene la observación, en tanto la aludida Agrupación no acredite haber efectuado el cambio de destino de la propiedad en cuestión, como asimismo, que la ejecución del proyecto se desarrolló según lo dispuesto en la ficha de postulación, vale decir, que el inmueble es utilizado como espacio de emprendimiento por diversas organizaciones sociales, hecho que será validado en una futura auditoría de seguimiento a la entidad sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

**2.2. Proyecto “Compra de un bien inmueble para construir Casa del Deporte (sede social)” ejecutado por la Liga Vecinal de Fútbol Cajón del Maipo – San José de Maipo, por la suma de \$ 28.200.000.**

Efectuado el examen de la rendición de cuentas presentada por la Liga Vecinal antes señalada, se verificó que no existen observaciones que formular respecto del bien adquirido, no obstante, en la visita realizada al domicilio donde se adquirió el terreno, se constató que a la fecha en que ésta se llevó a efecto, esto es, 22 de octubre de 2012, aún no se daba inicio a las obras de construcción de la sede, en circunstancias que la adquisición del inmueble se había materializado el 23 de diciembre de 2011.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, se pudo constatar que la dirección que registra la citada liga en la ficha de postulación del proyecto, es Calle del Río N° 20.043, San José de Maipo, que corresponde al Club Atlético Deportivo Halcón, que el día en que se efectuó la visita se encontraba cerrado y sin moradores.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el Anexo N° 2, punto 2 b), ii, de la resolución N° 1.253, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba instrucciones del Fondo Social Presidente de la República, que dispone que tratándose de proyectos de equipamiento por montos superiores a \$ 800.000, o de proyectos de infraestructura independientes de su monto, se deberá acreditar dominio, comodato u otro título de uso del bien raíz en que funciona la organización, procedimiento que no se cumple en la especie.

En relación con el inicio de las obras, el Fondo Social en su respuesta manifiesta que con fecha 15 de abril de 2013 efectuó una visita en conjunto con el presidente en ejercicio de la Liga de Fútbol del Cajón del Maipo al terreno donde éstas se desarrollan, constatándose que el recinto se encuentra totalmente cerrado, libre de obstáculos y de vegetación mayor, lo cual consta en el Informe de Auditoría N° 28, de 15 de abril de 2013, del Fondo Social, que se adjunta.

En cuanto a lo observado sobre la falta de acreditación del lugar de funcionamiento de la Liga Vecinal de Fútbol, la institución aclara que tratándose de proyectos cuyo objeto es la adquisición de un inmueble, en el precitado Anexo N° 2 se establece un título especial al efecto, el cual está contenido en el punto 2 c) “Proyectos que contemplan la compra de un inmueble”. Dicho título no exige acreditar “lugar de funcionamiento” debido a que si el objetivo de estos proyectos es adquirir un bien raíz que sirva de domicilio a la organización beneficiada, se parte de la base que ésta no posee lugar para funcionar, sea que éste se detente a título de dueño, comodatario u otro título de uso.

Los nuevos antecedentes aportados por el servicio, permiten dar por subsanada esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

**2.3. Proyecto “Construcción Cierre Perimetral” ejecutado por la Agrupación de Padres para el Desarrollo e Integrar a Personas Autistas “Intégrame a tu Mundo” – Maipú, ascendente a \$ 29.999.630.**

A la fecha de la presente auditoría, el proyecto en análisis no se encontraba rendido, sin embargo, la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General efectuó una visita a terreno, el día 19 de octubre de 2012, al lugar donde se ejecutarían las obras con el fin de constatar el avance físico de las mismas, consistentes en un cierre total del terreno con ladrillos de arcilla cocida más la nivelación y limpieza de éste. Además, incluye cerrar el frente con reja metálica de 11 metros de ancho y 2,5 metros de alto, con puerta de corredera y cierre electrónico.

Al respecto, se comprobó que los trabajos antes descritos se encuentran en ejecución, sin embargo, según lo manifestado por la directora de la agrupación, en la actualidad no se cuenta con los recursos necesarios para construir un centro.

Sobre la materia, la entidad examinada informa en su respuesta que en el mes de abril de 2013 la aludida agrupación de padres presentó la rendición de cuentas correspondiente, la cual fue observada por el Fondo Social mediante los oficios N<sup>os</sup> 7.864 y 8.626, ambos de la data antes mencionada, principalmente por no presentar el contrato de obras y las fotografías pertinentes.

Adicionalmente, señala que la Unidad de Auditoría Interna del servicio, el 12 de abril de igual año realizó una visita inspectiva a la obra constatándose que ésta se encontraba ejecutada, no obstante, presenta una discrepancia con lo descrito en las especificaciones técnicas en cuanto a la longitud y altura del cierre fijado, motivo por el cual la institución solicitó a la referida agrupación mediante oficio N° 8.696, de 2013, esclarecer esta situación.

En ese contexto, la observación se mantiene en tanto no se verifique en una próxima auditoría de seguimiento lo informado por el servicio.

**3. Fondos transferidos a organizaciones públicas**

**3.1. Proyecto “Instalación de máquinas de ejercicios” ejecutado por la Municipalidad de Renca, por \$ 15.165.420.**

Efectuado el examen de los documentos que respaldan los gastos realizados a través de este proyecto, no se formularon observaciones al respecto. Sin embargo, cabe hacer presente que en la visita realizada a las 6 plazas en las cuales se instalaron las máquinas de ejercicio, adquiridas con los recursos del proyecto, se verificó que no es posible distinguir si esta inversión se realizó con recursos del Fondo Social o con fondos municipales, toda vez que en el bandejón lateral del Boulevard Cerro Renca, existe un letrero que señala que la inversión en las máquinas fue realizada con fondos municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Respecto de lo objetado en este punto, la autoridad del servicio auditado indica en su respuesta que la información que presentaba el aludido letrado fue corregida, adjuntando una fotografía que da cuenta de esto, antecedente que permite subsanar lo observado.

**3.2. Proyecto “Adquisición de Loza para Organizaciones Sociales”, ejecutado por la municipalidad de Cerro Navía, por la suma de \$ 1.599.444.**

Con fecha 30 de octubre de 2012, la Comisión Fiscalizadora de este Organismo Contralor se constituyó en dicho municipio con el fin de efectuar el examen de cuentas de la documentación original que acredita los gastos efectuados, como asimismo, verificar en terreno la entrega de los beneficios señalados en el proyecto, constatándose lo siguiente:

- Incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.2 de la aludida resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que establece que el organismo público receptor del respectivo aporte, estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, con el detalle de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Sobre la materia, la entidad examinada adjunta copia del oficio Ord. N° 9.061, de 19 de abril de 2013, en el cual se informa que la municipalidad de Cerro Navia dio cumplimiento a lo establecido en la normativa aludida precedentemente, circunstancia que permite levantar esta observación.

- Inexistencia de una cuenta corriente exclusiva para el manejo de recursos del Fondo Social, los cuales fueron depositados en la cuenta corriente N°1211066 “Fondos Municipales”, transgrediendo así, lo establecido en el numeral VI, párrafo tercero de la antes mencionada resolución exenta N° 1.253, de 2011, que aprueba las instrucciones del FOSOC para el año 2011.

- Omisión de antecedentes que permitan constatar la recepción por parte del municipio y la entrega de los 2.132 tazones adquiridos por éste para ser distribuidos a las diferentes organizaciones sociales con motivo del programa “Equipamos tu Cocina”, no obstante que dichos documentos fueron solicitados mediante memorándum de 25 de octubre de 2012, por la Comisión Fiscalizadora de este Organismo de Control.

En cuanto a la recepción de los tazones, cabe hacer presente que como respaldo se adjunta un certificado firmado por el Director de Desarrollo Comunitario de fecha 1 de junio de 2012, mediante el cual da su aprobación a la factura N° 42406, de 4 de mayo de la misma anualidad por \$ 1.599.444, de Importadora Casa Bonita Limitada, sin embargo, en ésta no se acredita la recepción conforme de los mismos.

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Respecto de las situaciones observadas en los últimos dos puntos la autoridad del servicio no se pronuncia en su respuesta, por lo tanto, éstas se mantienen.

**3.3. Proyecto: “Reparación y Mejoramiento de Sede Social Herminda de La Victoria”, ejecutado por la Municipalidad de Cerro Navia, por \$ 29.288.923.**

En relación con el precitado proyecto, se constató que mediante oficio (s) N° 341, de 6 de febrero de 2012, el municipio solicitó al Fondo Social la ampliación de plazo de ejecución y la modificación del proyecto, toda vez que no es factible de realizar debido a la resistencia estructural del primer nivel de la edificación, situaciones que fueron aceptadas por el Fondo Social, mediante oficio N° 9.137 de 31 de mayo de igual año, estableciéndose como fecha final de entrega el 12 de junio, de la misma anualidad.

No obstante, el citado municipio no dio cumplimiento al nuevo plazo establecido, procediendo a los tres meses posteriores a su vencimiento, a reiterar el requerimiento para su ampliación en 6 meses más, argumentando para ello que el atraso en la ejecución de este proyecto se debe a demoras administrativas en cuanto a las solicitudes parciales de compra de materiales y la rotación de profesionales a cargo de la obra, indicando además, que el cierre del proyecto sería en el mes de diciembre de 2012, mediante oficio N° 3.306, de fecha 2 de octubre, de igual año.

Al respecto, cabe hacer presente que el Fondo Social, mediante oficio N° 16.764 de 4 de octubre de 2012, autorizó dicha solicitud “sin hacer mención” del desfase de tiempo en que ésta fue requerida.

Por su parte, la entidad proporcionó a este Organismo Contralor, el oficio N° 17.559, de 18 de octubre de 2012, donde se solicita a dicho municipio hacer llegar el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de inversión según lo estipulado en el número 5.2 de la aludida resolución N° 759, de 2003, solicitud que hasta la fecha no ha sido respondida, al igual que en el proyecto indicado el punto 3.2 precedente.

Ahora bien, con fecha 25 de octubre de 2012, la Comisión Fiscalizadora de este Organismo Contralor efectuó una visita a la referida sede social, donde se pudo comprobar que los trabajos aún se están ejecutando, según se da cuenta en las fotografías que se adjuntan en el N° 3.

La situación antes descrita, denota una falta de control sobre la materia por parte de la autoridad, específicamente en lo concerniente al proceso de evaluación previa e inicial de los proyectos para determinar si procedía o no su admisibilidad, lo que no se condice con lo dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, antes mencionada, en lo relativo a la observancia del principio de control, como asimismo, con lo dispuesto en el artículo 64, letra b de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que establece el deber de la autoridad de velar permanentemente por el cumplimiento y aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones.

450



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Respecto del incumplimiento de lo consignado en el numeral 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, precitada, por parte del municipio en cuestión, el servicio responde que debido a que los documentos solicitados mediante el referido oficio N° 17.559, de 2012, no fueron remitidos a la entidad y en consideración a la denuncia formulada por el Presidente de la Junta de Vecinos Herminda de La Victoria, el Fondo Social realizó una auditoría en terreno al proyecto, emitiéndose el Informe de Auditoría N° 71, de 15 de noviembre de igual anualidad y el oficio ordinario N° 21.276, de 18 de diciembre del mismo año, dejándose constancia en éstos de un conjunto de anomalías por las cuales se le otorgó al municipio un plazo de 30 días para subsanarlas.

Agrega, que durante el mes de abril del presente año realizó una nueva auditoría al proyecto, reiterándose todas las observaciones ya detectadas en la visita anterior con la salvedad de que en esta oportunidad, el Fondo Social pudo obtener una copia del comprobante de ingreso de los fondos y el detalle de los informes mensuales de inversión.

En razón de lo anterior, el servicio, a través del oficio ordinario N° 8.695, de 15 de abril de 2013, requirió a la municipalidad de Cerro Navia el reintegro de la totalidad de los fondos entregados, situación que a la fecha no se había concretado.

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad, la observación se mantiene en tanto la Municipalidad de Cerro Navia no efectúe la devolución de los fondos solicitados. Asimismo, el servicio deberá iniciar un proceso sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con el control oportuno que se debió ejercer sobre este proyecto, remitiendo a este Organismo Fiscalizador el acto administrativo que lo instruye y designa al fiscal, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe consignar la necesidad de que el servicio instruya a las organizaciones ejecutoras de los proyectos respecto de la solicitud de prórrogas para su ejecución, las cuales deben ser requeridas con anterioridad a la fecha de su vencimiento, evitando así situaciones como la acontecida en este caso, cuyo aplazamiento fue concedido cuando el plazo original se encontraba vencido, procedimiento que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Fondo Social Presidente de la República del Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha aportado antecedentes e iniciado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

acciones, que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Investigación Especial N° 45, de 2012.

No obstante lo anterior, ese servicio deberá disponer la instrucción de un proceso sumarial con el fin de investigar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados con la falta de control oportuno que se debió ejercer sobre el proyecto "Reparación y Mejoramiento de la Sede Social Herminda de La Victoria", remitiendo a este Organismo Fiscalizador el acto administrativo que lo instruye y designa al fiscal, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente informe (Acápito VII, numeral 3.3).

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Girar los cheques a los beneficiarios de los proyectos del Fondo Social en forma posterior a la total tramitación de las respectivas resoluciones que los autorizan (Acápito VII, numeral 1).

2. Verificar que la Municipalidad de Maipú haya dado su aprobación al cambio de destino de la propiedad adquirida a través del proyecto "Ampliación del Centro" y que la ejecución de éste se desarrolle según lo dispuesto en su ficha de postulación (Acápito VII, numeral 2.1.2).

3. Esclarecer la situación que afecta al proyecto "Construcción Cierre Perimetral", respecto de la discrepancia existente entre la obra realizada y las respectivas especificaciones técnicas de las mismas (Acápito VII, numeral 2.3)

4. Constatar el cumplimiento por parte de la Municipalidad de Cerro Navia de las instrucciones impartidas por el servicio en cuanto a mantener una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos del Fondo Social, como asimismo requerir de ésta la documentación que respalda la entrega de los tazones adquiridos con el proyecto Adquisición de Loza para Organizaciones Sociales (Acápito VII, numeral 3.2)

5. Obtener el reintegro de los recursos transferidos a la Municipalidad de Cerro Navia, ascendentes a \$ 29.288.923, para el proyecto "Reparación y Mejoramiento de Sede Social Herminda de La Victoria" (Acápito VII, numeral 3.3)

6. Instruir a las organizaciones ejecutoras de los proyectos respecto de la solicitud de prórrogas para su ejecución, las cuales deben ser requeridas con anterioridad a la fecha de su vencimiento (Acápito VII, numeral 3.3).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir a este Organismo Fiscalizador el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo correspondientes.

ya

Saluda atentamente a Ud.,

María Cristina Calderón Vidal  
Jefe de Área  
Administración Interior y Justicia



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

**ANEXO N° 1**

**DETALLE MUESTRA 2011**

TIPO FONDO	ORGANIZACIÓN	RUT	N° DE RES.	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO \$
FN	Cuerpo de Bomberos de Til-Til	81.976.700-9	10186	14-12-2011	Adquisición de 60 uniformes	15.180.000
FN	Fundación las Rosas de Ayuda Fraternal, Independencia	70.543.600-2	8203	09-11-2011	Adquisición de Furgón	30.000.000
FN	Corporación de Desarrollo para Niños en Riesgo Social, Lo Barnechea	65.936.280-5	9938	07-12-2011	Equipamiento de cocina, dormitorios, baños y living para hogar de niños.	16.949.369
FN	Agrupación Juvenil por el Desarrollo Deportivo Cultural y Social A.J.U.D., Maipú	65.016.901-8	9986	12-12-2011	Ampliar el centro de desarrollo juvenil AJUD con instalaciones propias.	30.000.000
FN	Corporación Nacional del Cáncer, Independencia	70.095.900-7	11270	29-12-2011	Refrigeración, conservación y transporte de los pacientes fallecidos.	17.255.000
FN	Municipalidad de Cerro Navia	69.254.200-2	9964	07-12-2011	Mejorar sede social "Herminda de la Victoria"	29.288.923
FN	Centro de Apoderados Los Pequeños Conquistadores, El Monte	65.038.756-2	9205	28-11-2011	Patio techado Jardín Infantil.	15.494.000
FN	La Liga Vecinal de Fútbol Cajón del Maipo, San José de Maipo	65.009.428-K	8090	09-11-2011	Casa del deporte.	28.200.000
FN	Municipalidad de Renca	69.071.200-8	8688	18-11-2011	Instalación de máquinas de ejercicios.	15.165.420
FN	Club Deportivo de Pesca y Caza Los Buena Fe, San Joaquín	74.326.800-8	9990	12-12-2011	La adquisición de un minibús para traslado de socios adultos mayores a campeonatos a nivel nacional.	28.703.395
					<b>TOTAL \$</b>	<b>226.236.107</b>

Fuente: Base de Datos de Proyectos Postulados al Fondo Social año 2011



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

**DETALLE MUESTRA 2012**

Tipo fondo	Organización	Rut	N° de Res.	Fecha	Descripción	Monto \$
FN	Junta de Vecinos Villa Los Araucanos, Maipú	65.260.140-5	7580	23-08-2012	Equipamiento de Sede Social	16.999.910
FN	Cuerpo de Bomberos de Curacaví	82.832.100-5	6419	13-08-2012	Adquisición mini bus transporte	22.575.000
FN	Asociación Indígena Kallfulikan, La Florida	75.741.800-2	5993	31-07-2012	Equipamiento de Sede Social	28.874.797
FN	Consejo Mapuche Kiñewkuleaiñ Taiñ Rakiduum, Cerro Navia.	72.501.000-1	6002	31-07-2012	Construcción Centro de Salud Mapuche	29.904.495
FN	Club Deportivo Samurai Kazoku, La Florida	65.022.839-1	6433	13-08-2012	Implementación deportiva	30.000.000
FN	Club Deportivo, Cultural y Social "Chaguito Morning", Cerro Navia	65.300.520-2	6804	13-08-2012	Adquisición de equipamiento para sede social	24.637.380
FN	Agrupación Juvenil por el Desarrollo Deportivo, Cultural y Social "A.J.U.D.", Maipú	65.016.901-8	7546	23-08-2012	Equipamiento e implementación	30.000.000
FN	JJ.VV. Villa el Descanso II, Maipú	65.522.780-6	7582	23-08-2012	Implementación deportiva	23.145.500
FN	Junta de Vecinos Villa Montijo Sur, Cerro Navia	72.114.300-7	6517	13-08-2012	Mejoramiento sede Social Montijo Sur	24.812.630
FN	Agrupación de Padres para el Desarrollo e Integrar a personas autistas "Intégrame a tu mundo", Maipú	65.123.650-9	7584	23-08-2012	Equipamiento de Sede Social	29.999.630
FN	Junta de Vecinos San Joaquín, Curacaví	65.828.090-2	7566	23-08-2012	Construcción sede social	29.989.999
					<b>TOTAL \$</b>	<b>290.939.341</b>

Fuente: Base de Datos de Proyectos Postulados al Fondo Social año 2012

*Handwritten signature or mark.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

**PARTIDAS CLAVES**

Tipo Fondo	Organización	RUT	Nº de Res.	Fecha	Descripción	MONTO \$
FD	Círculo de Suboficiales y Carabineros en retiro Cabo José Victorino Melo Fuentealba	71.498.600-7	5926	31-07-2012	Equipamiento e implementación folclórica	1.385.600
FD	Círculo de Suboficiales en retiro de la Defensa Nacional, Sargento 2º Santiago Torres, Puerto Montt	70.251.200-K	5901	31-07-2012	Equipamiento sede social	1.409.860
FD	Círculo Social de Suboficiales Mayores en retiro, Tarapacá	71.030.000-3	1844	21-03-2012	Equipamiento sede social	1.397.316
FD	Círculo de Suboficiales en retiro de la Defensa Nacional Manuel Rodríguez	70.345.300-7	7808	02-11-2011	Adquisición mesas y sillas para salón de reuniones	740.000
FD	Círculo personal en retiro y montepiadas de la Marina de Chile Corneta Cabrales	70.327.700-4	8967	24-11-2011	Adquirir sillas para sala reuniones	710.000
FD	Círculo de Carabineros en retiro y montepiadas de la Provincia de Talagante	71.236.600-1	9236	28-11-2011	Complementar sala de ejercicios	1.049.970
FN	Gobernación Provincial Capitán Prat	60.511.113-0	10031	14-12-2011	Adquirir un monitor multipárametro y un monitor desfibrilador	5.134.850
FN	Misión Evangélica Cristiana Apostólica de Coronel	65.451.240-K	9614	05-12-2011	Adquirir implementación para 6 comedores comunitarios.	9.068.595
FN	Círculo Lírico de Viña del Mar	72.135.800-3	8683	18-11-2011	Reemplazar equipos actuales	779.980
FN	Municipalidad de Cerro Navia	69.254.200-2	9954	07-12-2011	Adquirir loza blanca	1.599.444
					<b>TOTAL \$</b>	<b>23.275.615</b>

Fuente: Base de Datos de Proyectos Postulados al Fondo Social años 2011 y 2012

ck



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 2

“Reparación y Mejoramiento de Sede Social Herminda de la Victoria”

Trabajos en ejecución al 25 de octubre de 2012.

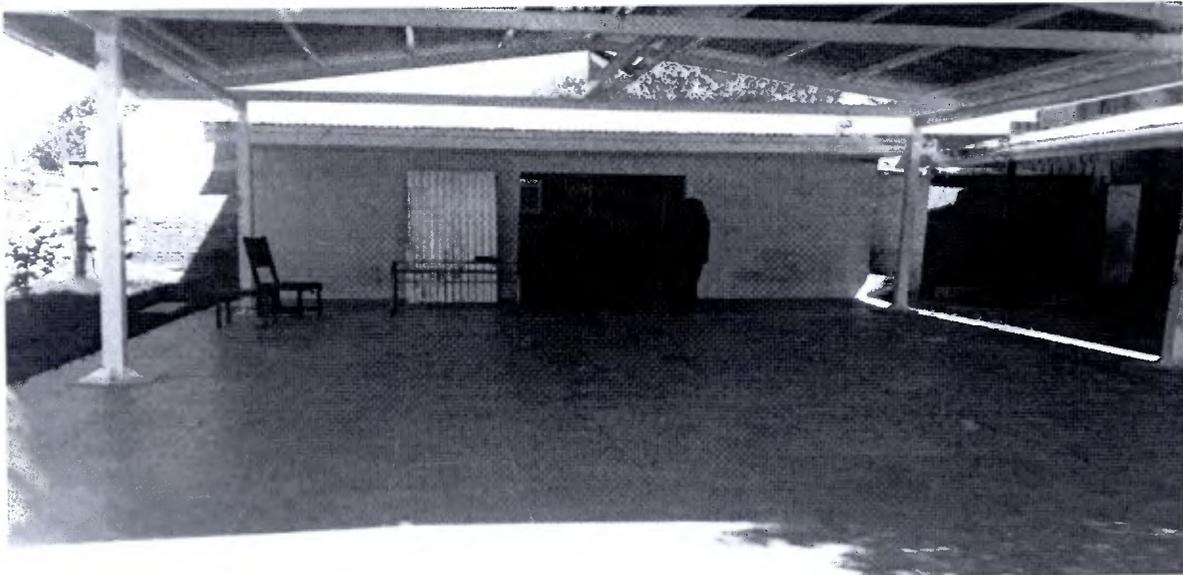


Foto N° 1

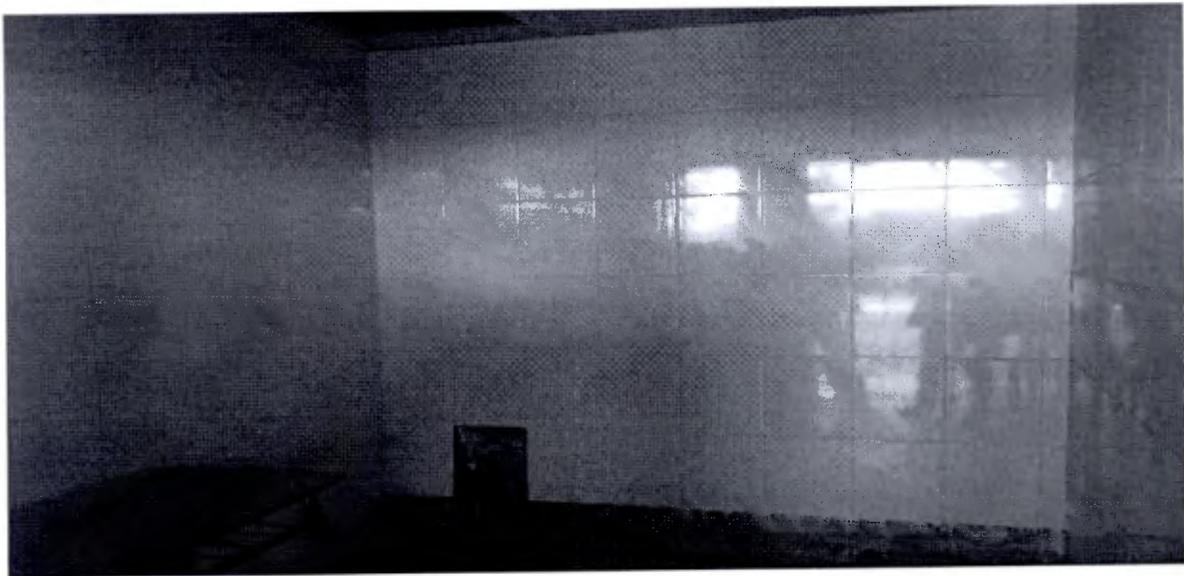


Foto N° 2

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

8

ANEXO N° 3

Estado de Observaciones de Informe Final N° 45, de 2012

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito VI, numeral 1.	Entrega de recursos en forma previa a la total tramitación de la resolución que aprueba los proyectos.	Arbitrar las medidas conducentes a que el giro de los cheques a los beneficiarios de los proyectos del Fondo Social, se realice en forma posterior a la total tramitación de las respectivas resoluciones.			
Acápito VI, numeral 2.1.2.	Adquisición de Inmueble para un destino distinto al autorizado por la respectiva municipalidad.	Verificar que la Municipalidad de Maipú haya dado su aprobación al cambio de destino de la propiedad adquirida a través del proyecto "Ampliación del Centro" y que la ejecución de éste se desarrolló según lo dispuesto en su ficha de postulación.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito VII, numeral 2.3	Discrepancia entre la obra construida y las respectivas especificaciones técnicas de las mismas	Esclarecer la situación que afecta al proyecto "Construcción Cierre Perimetral", respecto de la discrepancia existente entre la obra realizada y las respectivas especificaciones técnicas de las mismas.			
Acápito VI, numeral 3.2	Inexistencia de una cuenta corriente	Disponer las medidas que permitan verificar el cumplimiento por parte de la Municipalidad de Cerro Navia de las instrucciones impartidas por el servicio en cuanto a mantener una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos del Fondo Social.			
	Falta de respaldo en la entrega de los tazones adquiridos	Acreditar la entrega de los tazones a las personas beneficiadas con el proyecto "Adquisición de Loza para Organizaciones Sociales".			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito numeral 3.3.	VI, Falta de control oportuno	Disponer la instrucción de un procedimiento sumarial con el fin de investigar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados con la falta de control oportuno que se debió ejercer sobre el proyecto "Reparación y Mejoramiento de la Sede Social Herminda de la Victoria" remitiendo a este Organismo Fiscalizador el acto administrativo que lo instruye y designa al fiscal, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente informe.			
	Reintegro de recursos	Efectuar las gestiones necesarias con el objeto de obtener el reintegro de los recursos transferidos a la Municipalidad de Cerro Navia, ascendentes a \$ 29.288.923, para el proyecto precitado.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	Reintegro	Instruir a las organizaciones ejecutoras de los proyectos respecto de la solicitud de prórrogas para su ejecución, las cuales deben ser requeridas con anterioridad a la fecha de su vencimiento.			

- Medida implementada y su documentación de respaldo: La entidad auditada deberá indicar la medida implementada o las acciones emprendidas, a fin de cumplir con los requerimientos solicitados por la CGR y la documentación que acredita dichas acciones.
- Folio o numeración documento de respaldo: Número de folio asignado a la documentación, en el expediente de respuesta de la entidad.
- Observaciones y/o comentarios del servicio: Comentarios u observaciones que complementen la respuesta de la entidad.



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)